



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00131-00
Demandante	Carlos Arturo Montoya Murgueitio
Causante	Lucy Murgueitio de Montoya
Asunto	Requerimiento
Auto No.	633

ASUNTO

Requerimiento a las partes para la continuación del trámite de este proceso.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 181 del 17 de febrero de 2022, se accedió a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante y coadyuvada por el apoderado judicial de la heredera ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO, referente al aplazamiento de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos que se encontraba programada para el día 1 de marzo de 2022, solicitud que presentaron con fundamento en que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la sucesión no estaba definido conforme a las normas vigentes para ese momento, por lo cual había solicitado la corrección de dicho avalúo catastral ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, aduciendo que era necesario que el avalúo catastral estuviera definido en forma correcta para efectos de la realización de la audiencia.

Por lo anterior, igualmente se indicó en la providencia que accedió al aplazamiento, que no se programaría nueva fecha, de forma que transcurriera el término establecido para la respuesta a la petición presentada por el apoderado judicial del heredero CARLOS ARTURO MONTOYA MURGUEITIO, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, y que una vez se tuviera respuesta de dicha petición, se debería informar al juzgado con el fin de fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de inventario y avalúo y a su vez, se evitara estar solicitando nuevos aplazamientos.

Ahora bien, desde la expedición del auto No. 181 del 17 de febrero de 2022, hasta la fecha de expedición de esta providencia, ha transcurrido más de un año sin que ninguna de las partes reconocidas hubiera realizado manifestación alguna al respecto, razón por la que, en la parte resolutive de esta providencia se les requerirá con el fin de que se pronuncien sobre la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos, advirtiéndole que, en caso de que no se reciba manifestación alguna, el juzgado procederá a fijar fecha para la realización de dicho acto procesal.

De igual forma de entrada se advierte que los bienes deben ser presentados con los avalúos actuales a la presente vigencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes reconocidas en el presente proceso de sucesión, con el fin de que, en el término de ejecutoria de esta providencia, emitan pronunciamiento respecto de la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes interesadas y reconocidas que, en caso de que no se atienda el requerimiento efectuado en el numeral anterior, el juzgado procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **128**

18 de julio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac55eb6ae93dc59df5caeb85a86a138cfd3d5a7ae8260cb9d0ba564fbd470d91**

Documento generado en 17/07/2023 01:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>